CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en carretera de Portugal. (2018060312)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Redactado por Isidro Barroso Gutiérrez, arquitecto del equipo técnico de la OGUTVA Tajo-Salor.

Este expediente tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Alcántara (Cáceres), consistente en la modificación de la clasificación y calificación de una finca de propiedad municipal sita entre la carretera de Portugal y la carretera de la Virgen de los Hitos, para edificar una Residencia Geriátrica pública.

La modificación puntual propone la reclasificación de los terrenos del ámbito de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano calificándolos como Equipamiento (Ordenanza 0.5.)

El planeamiento vigente sobre el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 31 de enero de 1995, que revisaban las NNSS. de 1984.

Los terrenos objeto de modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable según se refleja en el Plano N.° DA2c "Determinaciones. Clasificación del suelo. Alineaciones y Rasantes". Los terrenos colindantes en su lado sur son clasificados como Suelo Urbano, y calificadas como Equipamiento e Industrial según el Plano N.° DA3c "Zonas de Ordenanza y Unidades de Gestión".

Con anterioridad a la revisión de las NNSS de 1984, los terrenos estaban clasificados como Suelo Urbano para uso dotacional, según se recoge en la Memoria Expositiva de las actuales NNSS.

Reproducción parcial Plano de Clasificación del Suelo. NN.SS. 1984

Así, las modificaciones propuestas en este expediente, se justifican en la necesidad de dotar al municipio con un equipamiento cuya previsión no se realizó en el Planeamiento vigente, aunque sí estaba previsto en su antecesor. Por otro lado, la condición de equipamiento con baja edificabilidad y gran parte de suelo destinado a espacio libre de la parcela hace que este uso no origine un impacto negativo en el entorno en el que ubica, ni afecta a terrenos clasificados como de especial protección.

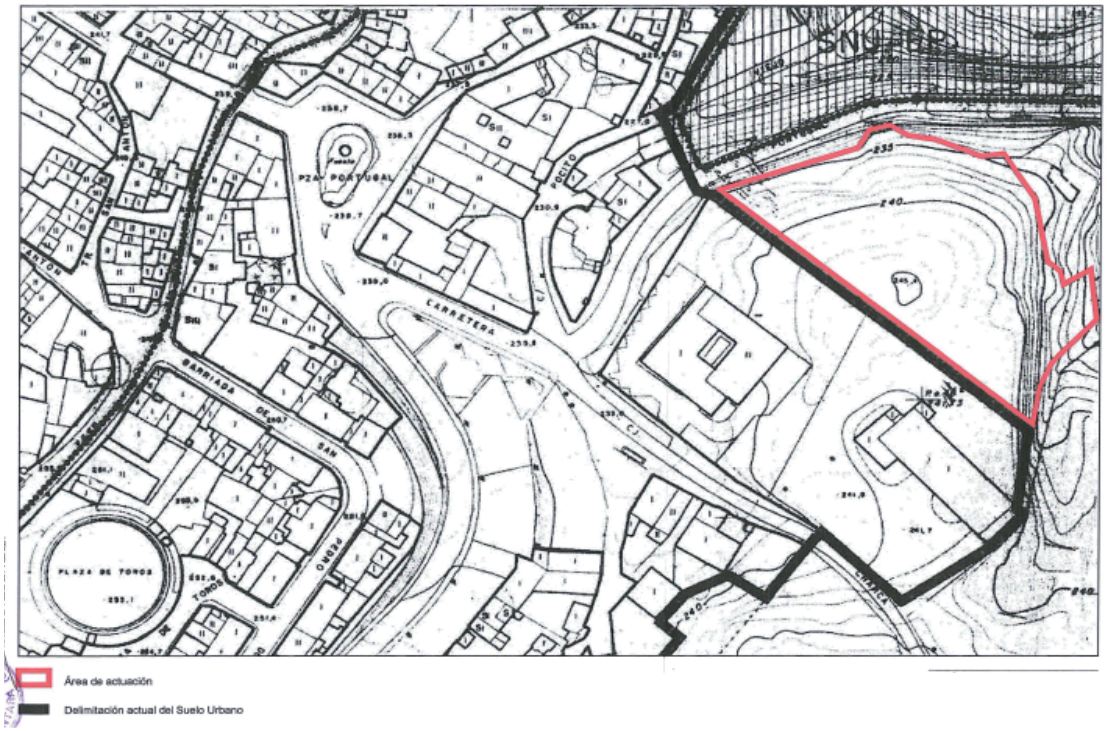

Esquema del Área de actuación

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/02/2018 y n.º CC/014/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la ampliación del Suelo Urbano en carretera de Portugal

Municipio: Alcántara.

Aprobación definitiva: 21/09/2001.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •